



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INSTAURADO POR ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA EDUARDO ENRIQUE FORERO AFANADOR. No. 2022-00221-00.-

Revisada la presente demanda y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 82 y 468 del CGP en concordancia con los artículos 621 y 709 del C de Co. se procede a librar mandamiento de pago en los siguientes términos:

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA** a favor de Itaú Corpbanca Colombia S.A. y en contra de Eduardo Enrique Forero Afanador, por las siguientes sumas de dinero:
 - a. Por el pagaré No. 009005464180:**
 - 1.1. \$189.347.781 por concepto de capital.
 - 1.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera, sobre el capital reclamado en el numeral 1.1, desde el 28 de abril de 2022 y hasta cuando se verifique su pago.
 - 1.3. \$7.332.877 por concepto de intereses corrientes causados, de conformidad a la literalidad del título valor.
- 2. ORDENAR** al demandado pagar las sumas cobradas en el término de cinco (5) días (Artículo 431 del C.G.P.) y diez (10) días para proponer excepciones (Artículo 442 ibídem), los cuales correrán simultáneamente.
- 3. NOTIFICAR** la presente providencia personalmente a la demandada en la forma indicada por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o también, artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
- 4. OFICIAR** a la DIAN de esta ciudad, informándole sobre la iniciación del presente proceso y las partes en litis.

5. Comoquiera que los documentos base de la ejecución fueron presentados en copia, se advierte a la parte demandante que el titular del Despacho podrá exigir como prueba en cualquier etapa procesal, la exhibición de los documentos originales.
6. Reconocer a Edwin Leandro Leal Osorio como apoderado judicial especial de la parte demandante Itaú Corpbanca Colombia S.A. en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f065e365ebbb64d529048e240935db39cd47833ce169c6cd8f66c8fd0516bfe1**

Documento generado en 30/09/2022 03:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>